Universitat de Barcelona

Universidad Carlos III de Madrid

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA (UB) Y LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (UC3M)

Para la realización del Programa de Doctorado conjunto en
"Historia Económica"

REUNIDOS

De una parte, Dídac Ramírez Sarrió, rector magnífico de la Universidad de Barcelona, en virtud de su nombramiento por el Decreto 160/2012, de 11 de diciembre de 2012 (DOGC núm. 6272, de 12 de diciembre), como representante legal de esta institución, y en virtud de las competencias previstas en el Estatuto de la Universidad de Barcelona, aprobado por el Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre).

De otra parte, Daniel Peña Sánchez de Rivera, rector magnífico de la Universidad Carlos III de Madrid, nombrado por Decreto 21/2011, de 7 de abril (BOCM 14 de abril núm. 88) del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el art. 47 de los Estatutos de la Universidad Carlos III, aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificados por Decreto 95/2009, de 12 de noviembre.

Actúan en nombre y representación de las respectivas Instituciones y reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligar a las respectivas entidades en este acto.

MANIFIESTAN

- Que la Universidad de Barcelona (UB en adelante) y la Universidad Carlos III de Madrid (UC3M en adelante) incluyen entre sus objetivos la organización y el desarrollo de programas de doctorado, de acuerdo con las respectivas estrategias de investigación y de formación doctoral.
- Que la UB y la UC3M han promovido la creación de tres campus de excelencia internacional - el Barcelona Knowledge Campus (BKC), el Health Universitat de Barcelona Campus (HUBc) y el Campus Carlos III- y hacen suyos sus objetivos de ambos campus, encaminados a mejorar su competitividad mediante medidas de captación de talento, la plena internacionalización y la mejora docente y científica, así como un aumento de la transferencia de conocimientos generados desde las universidades hacia la sociedad.
- Que la UB y la UC3M se han configurado como un plan estratégico de la institución afrontar tres grandes retos para los próximos años: mejorar la docencia con la adaptación al EEES, impulsar la proyección internacional de la universidad e interactuar más intensamente con el entorno.
- Que la UB y la UC3M enmarcarán este doctorado conjunto en sus respectivas escuelas

csv: 128808869392746456949569

de doctorado lo que permitirá aprovechar así los equipos e infraestructuras de ambas universidades.

- Que en base a la trayectoria antes mencionada y con el fin de actualizar el convenio de acuerdo con el nuevo marco legislativo establecido por el Real decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y la creación de las respectivas escuelas de doctorado, es voluntad de las partes el establecimiento de una fórmula de colaboración para la organización y desarrollo del Programa de Doctorado Conjunto en HISTORIA ECONÓMICA.

Y, con la finalidad de formalizar la continuación de la colaboración antes mencionada, las partes concluyen en firmar el presente convenio que se basará en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objetivos.

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de colaboración existentes entre las universidades firmantes para la organización y realización del programa de doctorado conjunto en HISTORIA ECONÓMICA a partir del curso académico 2014-2015, para favorecer y potenciar una mayor calidad en el desarrollo de las líneas de investigación y actividades formativas del programa.

En el **anexo I** se resumen las líneas de investigación en las que se apoya el Programa de Doctorado, especificando si son comunes y/o complementarias respecto a las universidades participantes.

Toda la documentación recogerá el carácter conjunto del programa y se garantizará la imagen de globalidad y gestión interuniversitaria.

Los objetivos del Programa son ofrecer un marco de investigación coherente y de alto nivel de calidad, dirigido a la formación de investigadores y a la obtención de tesis doctorales de calidad, relacionadas con las líneas de investigación de los departamentos participantes.

Segunda. Condiciones generales

El programa de doctorado objeto de este convenio es conjunto y cada universidad participará en igualdad de derechos y condiciones, quedando abierta la posibilidad de incorporación de otras universidades.

Las universidades participantes acordarán los procedimientos para elaborar la propuesta conjunta necesaria, que deberán ser aprobadas por los respectivos órganos de gobierno.

La oferta formativa del programa de doctorado en HISTORIA ECONÓMICA (en temas de formación para la investigación) será conjunta y aprovechando las complementariedades de

csv: 128808869392746456949569

los departamentos y grupos de ambas universidades así como de otras instituciones de investigación con las que se suscriba el correspondiente convenio de colaboración. Toda la documentación recogerá el carácter de globalidad y de gestión interuniversitaria antes mencionados.

La eficacia de este convenio queda condicionada a la aprobación y verificación del programa por los órganos competentes, así como a su efectiva autorización de implantación.

Tercera. Universidad coordinadora.

La UB es la universidad coordinadora del programa y es la responsable de la coordinación y seguimiento del programa de doctorado objeto de este convenio.

No obstante, la Comisión Académica del programa de doctorado conjunto, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula sexta de este convenio, podrá cuando lo estimen conveniente la mayoría de sus miembros, proponer el cambio de universidad coordinadora que, para hacerse efectivo, deberá contar con la aprobación de las universidades firmantes de este convenio y deberá reflejarse en un anexo al mismo.

La Universidad coordinadora será igualmente la encargada de realizar los trámites necesarios para la presentación del programa a convocatorias de Mención hacia la Excelencia o similares. En este supuesto la solicitud y la memoria deberán estar acordadas y aprobadas por las universidades participantes.

Cuarta. Funcionamiento.

El programa de doctorado conjunto en HISTORIA ECONÓMICA se ofrecerá en cada una de las dos universidades de forma simultánea con otros programas de carácter exclusivo y la actividad de investigación principal se llevará a cabo, en la universidad donde esté adscrito el director de la tesis y/o tutor.

Quinta. Órganos responsables.

Los órganos responsables del programa de doctorado en cada una de las universidades participantes serán las correspondientes Escuelas de Doctorado.

Sexta. Órganos de gobierno del programa de doctorado.

La comisión académica del programa de doctorado conjunto en HISTORIA ECONÓMICA es la responsable de diseñar, organizar y coordinar este programa de doctorado.

La comisión académica de este programa de doctorado en HISTORIA ECONÓMICA estará formada, como mínimo, por tres (3) representantes de cada universidad, nombrados por las respectivas Escuelas de Doctorado. Adicionalmente se podrán integrar investigadores de otros organismos públicos de investigación, así como de otras entidades e instituciones implicadas

csv: 128808869392746456949569

en la R+D+i, tanto nacional como internacional con las que se suscriba el correspondiente convenio de colaboración.

Presidirá las reuniones de la comisión el coordinador del programa, que será designado por acuerdo entre los rectores de las universidades participantes en base a la propuesta realizada por la comisión académica del doctorado conjunto en HISTORIA ECONÓMICA a través de las correspondientes Escuelas de Doctorado. La renovación del coordinador del programa se efectuará cada dos años.

En cada Universidad se constituirá una comisión académica propia del programa que asumirá todas las competencias que le hayan sido otorgadas por el Reglamento aprobado por la Escuela de Doctorado y la Normativa aprobada en la Universidad a la que pertenezca, con excepción de aquéllas que en este convenio estén específicamente asignadas a la comisión académica del programa de doctorado conjunto. Cada comisión académica propia del programa tendrá un coordinador propio del programa nombrado de acuerdo con su propia normativa. Uno de los coordinadores propios coincidirá con el coordinador del programa previsto en el párrafo anterior.

La Comisión Académica del programa de doctorado conjunto tendrá las siguientes atribuciones:

1. Determinar las directrices y organizar la oferta y el desarrollo del Programa de Doctorado, velando por su excelencia académica, y proponiéndolas para su aprobación y presentación ante los órganos de gobierno de las tres universidades.
2. Proponer el coordinador del Programa de Doctorado.
3. Incentivar la proyección internacional del Programa.
4. Potenciar la realización de actividades y acciones conjuntas de carácter formativo, investigador, divulgativo o estratégico y, en particular, la utilización por parte de los estudiantes del Programa de Doctorado de los medios instrumentales y las infraestructuras aportadas por todas las instituciones que respaldan el programa.
5. Establecer los requisitos específicos para la admisión en el programa de doctorado de acuerdo con los criterios que se establezcan, los cuales deberán estar, en todo caso, adecuados a la normativa vigente.
6. Promover la constitución de tribunales mixtos encargados de juzgar las Tesis Doctorales que se presenten para su defensa, en los que participe personal docente e investigador de las instituciones que respaldan este programa, y de acuerdo a sus normativas vigentes.
7. Promover actividades formativas comunes sobre temas específicos de interés para los estudiantes participantes en el Programa de Doctorado, contribuyendo así a que alcancen una formación más completa, avanzada e interdisciplinar.
8. Favorecer la movilidad de profesores y estudiantes, mediante las herramientas disponibles en cada momento.
9. Llevar a cabo cualquier otra función relacionada con el Programa de Doctorado y que no esté asignada a ningún otro órgano de las respectivas universidades.

csv: 128808869392746456949569

Las relaciones con las instancias administrativas externas en las tres universidades así como en otras instituciones ajenas serán responsabilidad de cada universidad mientras que para las acciones conjuntas se delegará en la universidad coordinadora de este programa.

Séptima. - Admisión y matriculación de los estudiantes.

Los requisitos de admisión y los criterios de selección serán compartidos y el proceso de admisión será único, de acuerdo con la propuesta del programa.

Corresponde a la comisión académica de cada Universidad la admisión de los estudiantes de acuerdo con los requisitos de admisión establecidos en el programa y con los requisitos de admisión aplicables en la Universidad en que se matriculan los alumnos.

Los alumnos de este doctorado conjunto serán considerados como alumnos propios del programa. A efectos académicos se podrán matricular en cualquiera de las dos universidades firmantes del presente convenio. Una vez admitidos, la comisión académica de cada universidad nombrará al tutor del estudiante. Cada universidad se hará cargo de la gestión administrativa de los estudiantes que matricule.

La universidad coordinadora mantendrá actualizado un registro por curso en el cual figurarán los alumnos que se hayan matriculado. También proporcionará un listado de los alumnos matriculados en las universidades participantes. El coordinador del programa de doctorado será el responsable de transmitir esta lista a la Comisión Académica del programa de doctorado. La gestión académica de los estudiantes se realizará en la universidad donde el estudiante tenga su matrícula.

Octava. - Régimen académico de los estudiantes, gestión de expedientes y título.

Cada universidad participante será responsable de la tramitación de los expedientes de los estudiantes que tenga matriculados y se encargará materialmente de la administración y depósito de los documentos, de la custodia de las actas y de la tramitación, expedición y el registro de un único título de doctorado conjunto, que expedirán y firmarán los rectores de las universidades participantes y se materializará en un único soporte en el que consten los logotipos de las universidades, de acuerdo con el modelo, formato y requisitos que establezca la legislación vigente.

El doctorando estará sometido al régimen de permanencia y a la Normativa de Doctorado aplicable en la universidad donde se matricule.

Novena. – Tesis Doctoral.

La tesis doctoral de cada estudiante se inscribirá en la universidad donde se haya realizado la matrícula correspondiente, la cual asumirá las competencias previstas en la normativa vigente respecto a tesis doctorales.

csv: 128808869392746456949569

Décima. Movilidad de estudiantes y profesorado.

El programa de doctorado en HISTORIA ECONÓMICA contemplará la movilidad de estudiantes y profesores necesaria para su desarrollo. Las universidades participantes facilitarán a los estudiantes y profesores la utilización de todos los servicios universitarios relacionados con el programa.

Decimoprimera. Defensa de la tesis.

La defensa de la tesis doctoral se hará, como norma general, en la universidad donde se haya matriculado el doctorando, de acuerdo con la reglamentación que le sea propia. La comisión académica del Programa de Doctorado, en coordinación y de acuerdo con las Escuelas de Doctorado, tratará los casos que no se ajusten, y estudiará un sistema de pasarelas adecuadas para facilitar el paso de una Universidad a otra a efectos de defensa de la tesis doctoral.

Independientemente de la Universidad donde se lleve a cabo la defensa de la tesis deberá garantizarse la publicidad de dicho acto en el resto de las universidades participantes. A tales efectos se habilitarán mecanismos que garanticen tal extremo.

Las universidades participantes en el programa adoptarán las medidas pertinentes para procurar que las tesis aprobadas se incorporen a sus archivos en formato electrónico abierto en un repositorio institucional, respetando en todo caso cuantas prescripciones vengan establecidas por la normativa que resulte de aplicación.

Decimosegunda. Sistema de garantía de calidad.

Las Universidades firmantes se comprometen a desarrollar los mecanismos de coordinación necesarios para asegurar la implantación del sistema de garantía de calidad del programa.

El programa de doctorado dispondrá del Sistema de Garantía de la Calidad de la universidad coordinadora, que facilitará al resto de universidades participantes los documentos necesarios para cumplimentar los protocolos de evaluación de la calidad que correspondan. La otra universidad firmante se compromete, mediante su unidad de calidad, a recoger la información necesaria y enviarla a la universidad coordinadora.

Decimotercera. Procedimiento de solicitud de verificación, implantación, modificación, acreditación y extinción del programa.

La universidad coordinadora ostentará la representación en el procedimiento de verificación y realizará los trámites para someter la propuesta de doctorado al proceso de verificación y a su posterior acreditación.

La universidad participante deberá subscribir la solicitud de verificación. Las Comisiones Académicas propias del programa en cada Universidad participaran, colaboraran y ratificaran

csv: 128808869392746456949569

la memoria de verificación. Corresponde al coordinador propio de cada universidad presentar la solicitud de verificación para que sea aprobada por los órganos correspondientes de su universidad.

Las Universidades firmantes del convenio han de realizar el trámite de implantación del programa de acuerdo con el procedimiento establecido en las respectivas Comunidades Autónomas.

En el supuesto de modificación del programa, la solicitud deberá seguir el mismo procedimiento que se establece en el párrafo segundo de esta cláusula.

El procedimiento de modificación, acreditación y extinción del programa se realizará de acuerdo con las normativas vigentes y los mecanismos desarrollados por los órganos competentes.

Decimocuarta. Financiación.

El programa de doctorado conjunto en HISTORIA ECONÓMICA dispondrá de la financiación global que resulte de la financiación que cada una de las universidades participantes otorgue, de acuerdo con los criterios respectivos que se establezcan.

Los ingresos de la matrícula y las tutorías obtenidas por cada Universidad y las posibles subvenciones otorgadas serán gestionados por cada universidad mediante la unidad correspondiente.

La universidad coordinadora concurrirá con el Programa a las convocatorias de excelencia. Ésta o cualquier otra subvención o ingreso extraordinario obtenido directamente por parte del Programa serán gestionados por la comisión académica del Programa de Doctorado de acuerdo con los procedimientos administrativos y contables que acuerden las respectivas gerencias.

No se podrá contraer ningún gasto ni compromiso presupuestario extraordinario asociado al Programa que previamente no disponga de la correspondiente autorización presupuestaria de acuerdo con el procedimiento administrativo de cada universidad. Los gastos no autorizados serán a cargo de la persona que los hubiera realizado.

Decimoquinta. Protección de datos.

Cada una de las partes se compromete a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Los datos a que se da acceso no se aplicarán o utilizarán con ningún otro fin que la descrita en este documento.

Los datos no se comunicarán, ni para su conservación, a otras personas.

csv: 128808869392746456949569

Se aplicarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a los que se ha facilitado el acceso y para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Decimosexta. Vigencia.

Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá validez a partir del curso 2014-2015. Será prorrogable tácitamente por cursos sucesivos, siempre que se continúe ofreciendo el doctorado en las condiciones aprobadas y siempre que no sea denunciado por ninguna de las partes, denuncia que deberá formularse por escrito con seis meses de antelación respecto del inicio del curso académico siguiente.

En cualquier caso, siempre se deberá garantizar a los estudiantes la finalización del doctorado iniciado.

Decimoséptima. Incorporación y/o desvinculación de otras universidades.

El programa de doctorado, objeto de este convenio, estará abierto a la incorporación de otras universidades en futuros cursos, siempre que acepten todos los términos de este acuerdo y previo informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado de HISTORIA ECONÓMICA. La incorporación de nuevas universidades deberá documentarse mediante un anexo en el que conste la aceptación de las cláusulas y los compromisos por parte de la(s) universidad(es) que se incorpora (en), así como las firmas de conformidad de los representantes legales de las universidades que, en el momento de la adhesión, participen en el programa. Todas las universidades que se adhieran al convenio tendrán los mismos derechos y obligaciones que las que ya participan.

Cualquiera de las universidades que forman parte de este acuerdo podrá abandonarlo sin que ello afecte a la eficacia del mismo, formulando la debida comunicación escrita con seis meses de antelación respecto del inicio del curso académico siguiente a la universidad coordinadora. En cualquier caso, siempre deberá garantizarse a los doctorandos la posibilidad de finalizar los estudios iniciados de conformidad con la reglamentación establecida.

La incorporación i/o desvinculación de universidades comportaran un nuevo procedimiento de verificación del programa de doctorado de acuerdo con el procedimiento establecido.

El Programa de Doctorado conjunto objeto de este convenio está también abierto a la participación de otros centros públicos y privados de investigación. Esta participación se concretará en los correspondientes convenios específicos de colaboración.

Decimoctava. Resolución de conflictos.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltas por acuerdo de las partes y, si no fuera posible este acuerdo, se comprometen a someterse a mediación antes de iniciar cualquier reclamación ante la jurisdicción que corresponda.

csv: 128808869392746456949569

Decimonovena. Extinción del convenio.

Son causas de extinción del presente convenio:

1. El transcurso de la vigencia de este acuerdo.
2. El mutuo acuerdo entre las partes antes de finalizar el plazo establecido. El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera de las dos partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio.
3. La denuncia de una de las partes, formulada por escrito con seis meses de antelación respecto del inicio del curso académico siguiente.
4. Cualquier otra que contemple la normativa vigente de aplicación.

Vigésima. Modificación del convenio.

Cualquier cambio que modifique lo establecido en este convenio, deberá ser ratificado mediante acuerdo de las partes antes del inicio del curso académico en que se pretendan introducir las posibles modificaciones.

Y para que conste, las dos partes firman este documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha que figuran más abajo.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

UNIVERSITAT DE BARCELONA

Dídac Ramírez Sarrió
Rector

Barcelona, 20 de febrero de 2014

UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

Daniel Peña Sánchez de Rivera
Rector

Getafe,

csv: 128808869392746456949569

Universitat de Barcelona

Universidad Carlos III de Madrid

Anexo I

Líneas de Investigación Programa de Doctorado Conjunto en HISTORIA ECONÓMICA

IDENTIFICACIÓN LÍNIA DE INVESTIGACIÓN		UNIVERSIDAD/ES
1. **Crecimiento, integración económica y desigualdad**		
Objetivos: a) Análisis de los diferentes aspectos del crecimiento y el desarrollo económico en el largo plazo, incluyendo la estimación de indicadores históricos de crecimiento, el desarrollo y cambio estructural, el estudio de la evolución histórica de los factores de crecimiento económico (con una especial atención a la intervención del Estado en la economía) y la caracterización detallada de los procesos de crecimiento, desarrollo y cambio estructural a largo plazo. b) Análisis histórico de las relaciones económicas internacionales, incluyendo el estudio de las relaciones comerciales y los movimientos de factores. Estudio de sus factores determinantes y sus consecuencias sobre el crecimiento y la desigualdad. c) Análisis histórico de la desigualdad, tanto desde el punto de vista espacial como personal, como también de la historia de las políticas públicas con efectos redistributivos, incluyendo las políticas sociales y todas las políticas que afectan la distribución de la renta entre grupos sociales y territorios.		UB, UC3M
Grupos de investigación:	• Historia y desarrollo económico (industria, empresa, sostenibilidad). (Grupo Consolidado, Generalitat de Catalunya, 2009 SGR 153). • Proyecto "Crecimiento económico, integración de mercados y desigualdad regional en América Latina (1870-2010) (Ministerio de Economía y Competitividad, ECO2012-39169-C03-03 • Proyecto EINITE – Economic Inequality Across	

csv: 128808869392746456949569

	Italy and Europe, 1300-1800. Financiado por la Comisión Europea - 7º FWP (Seventh Framework Programme). • Proyecto "Bienestar y desigualdad en una sociedad preindustrial: España, 1500-1800". Ministerio de Economía y Competitividad (ECO2012-38028). • Proyecto "Globalización y Crecimiento en Las Periferias de Europa y América Latina" (Globalization and growth in European and Latin American peripheries) Funding: Ministerio de Ciencia e Innovación (MCI ECO2011-25713). • Proyecto "Ciudades, gentes e intercambios en la Monarquía Hispánica: política económica, cambio institucional y desarrollo de los mercados en la Edad Moderna". Ministerio de Economía y Competitividad (HAR2012-39034-C03-02). • Proyecto "Las causas de la desigualdad regional en la Europa del Sur: Un análisis comparado para España, Francia, Italia y Portugal (1850-2010), Ministerio de Economía y Competitividad ECO2012-39169-C03-02. • Proyecto "Salud, alimentación y mortalidad: Los niveles de vida en España, ss. XIX-XX", Ministerio de Educación y Ciencia, HAR2010-20684-C02-01.	

IDENTIFICACIÓN LÍNIA DE INVESTIGACIÓN **2. Historia agraria y ambiental**	**UNIVERSIDAD/ES**
Objetivos: a) Análisis del sector agroalimentario a largo plazo, y de las relaciones entre éste y los procesos de desarrollo económico en perspectiva histórica, tanto desde el punto de vista del papel del sector agroalimentario en el desarrollo económico como desde el punto de vista del impacto de los cambios demográficos y económicos	UB, UC3M

csv: 128008869392746456949569

sobre el funcionamiento de las sociedades rurales. b) Análisis y resolución de problemas relacionados con la sostenibilidad socioambiental del desarrollo económico y agrario a largo plazo, aplicando a las diversas fuentes y los diferentes periodos históricos la contabilidad de los flujos de energía y materiales que la producción agroforestal y ganadera mantiene con los sistemas naturales, y análisis de los impactos socioambientales que generan en el territorio, para entender la transformación histórica del metabolismo social mediante la movilización de la capacidad de trabajo de acuerdo con las tecnologías disponibles y en el marco institucional correspondiente.		
Grupos de investigación:	• Historia y desarrollo económico (industria, empresa, sostenibilidad). (Grupo Consolidado, Generalitat de Catalunya, 2009 SGR 153). • Proyecto "Sustainable farm systems: long-term socio-ecological metabolism in western agriculture" (Partnership Grant number 895-2011-1020 funded by the Social Sciences and Humanities Research Council of Canada from 01/02/2012 to 28/2/2017 between the universities of Saskatchewan, Michigan, Alpen-Adria Klagenfurt in Vienna, Pablo de Olavide in Sevilla, Barcelona, Nacional de Colombia and La Habana) • Proyecto "Sistemas agrarios sostenibles y transiciones en el metabolismo social: desigualdad y cambio institucional en España" (Ministerio de Economía y Competitividad, HAR2012-38920-C02-02 • Proyecto "Cambio agrario y desarrollo económico en Europa entre las dos globalizaciones (1750-2000)" (ECO 2012-33286 Ministerio de Economía y Competitividad) • Proyecto " Crises et mutations dans les campagnes européennes (CNRS Francia)" • "Historia de la economía agroalimentaria (siglos XIX y XX)" (Grupo de Investigación	

csv: 128808869392746456949569

	Consolidado del Gobierno de Aragón) • Proyecto "Agriculture in Portugal: food, development and sustainability (1870-2010)" (Foundation for Science and Technology, Portugal PTDC/HIS-HIS/122589/2010) • Proyecto "Explicando la cooperación y el conflicto rural: España desde la Restauración hasta la II República" (ECO2012-36213). • Proyecto "Salud, alimentación y mortalidad: Los niveles de vida en España, ss. XIX-XX", Ministerio de Educación y Ciencia, HAR2010-20684-C02-01.	

IDENTIFICACIÓN LÍNIA DE INVESTIGACIÓN **3. Historia financiera**		**UNIVERSIDAD/ES**
Objetivos: Análisis detallado del funcionamiento y de los determinantes del desarrollo financiero, como también de la relación entre los sistemas y variables monetarios y financieros, y las variables reales, estudiando el papel de los aspectos monetarios y financieros en los procesos de crecimiento y desarrollo económico, y en las fluctuaciones económicas.		UB, UC3M
Grupos de investigación:	• Historia y desarrollo económico (industria, empresa, sostenibilidad). (Grupo Consolidado, Generalitat de Catalunya, 2009 SGR 153). • Proyecto "Nueva banca y burguesía financiera. Los bancos locales de emisión en España, 1833-1874" (HAR2010-17482) Ministerio de Ciencia e Innovación. • Proyecto "Politicas economicas frente a la crisis. La experiencia historica española", Ministerio de Economía y Competitividad, ECO2012-33337.	

csv: 128808869392746456940569

IDENTIFICACIÓN LÍNIA DE INVESTIGACIÓN		UNIVERSIDAD/ES
4. Historia industrial y de la empresa		
Objetivos: a) Análisis de la evolución de los diferentes subsectores industriales, dentro de las sucesivas revoluciones tecnológicas, en los diferentes contextos y en sus diferentes vertientes (tecnológico, de demanda, de estructura sectorial, de localización, etc.), como también la relación entre desarrollo industrial y crecimiento económico. b) Análisis desde una perspectiva microeconómica de las diferentes realidades empresariales que se han desarrollado a lo largo de la historia, como también los factores determinantes (cambio tecnológico, dotación de recursos, demanda potencial, estructura de mercado, marco institucional, etc.) de las transformaciones en su magnitud, estructura y organización. c) Análisis de la relación entre empresa y crecimiento económico, con una atención especial a la construcción de capacidades organizativas en ámbitos espaciales y temporales concretos.		UB, UC3M
Grupos de investigación:	• Historia y desarrollo económico (industria, empresa, sostenibilidad). (Grupo Consolidado, Generalitat de Catalunya, 2009 SGR 153). • Proyecto "Ciclos y desarrollo industrial en la historia económica de España, 1790-2012" (Ministerio de Economía y Competitividad, HAR2012-33298, 2013-15). • Proyecto "Las bases sociales del Estado y la trayectoria de la sociedad civil en la España del siglo XIX, 1840-1880" (Ministerio de Economía y Competitividad, HAR2012-36318).	

csv: 128808869392746456949569